



MUTUA DE PROPIETARIOS

tus inmuebles en forma

Apreciado colaborador:

Ante la actual situación de crisis provocada por COVID-19 y la incertidumbre generada en propietarios de viviendas alquiladas e inquilinos, en Mutua de Propietarios hemos tomado una serie de medidas para facilitar los acuerdos entre arrendadores y arrendatarios que necesiten modificar las condiciones de los contratos de arrendamiento manteniendo la cobertura de nuestro Seguro de Impago de Alquiler.

Creemos que favorecer los acuerdos entre propietarios e inquilinos aminora el impacto en las situaciones en las que se produce una falta de liquidez puntual.

Asimismo, os recordamos que en estos momentos de inseguridad los beneficios del Seguro de Impago de Alquiler están más vigentes que nunca, y creemos que es el mejor momento para que recordéis a vuestros clientes las coberturas de las que se pueden beneficiar, aunque los contratos de alquiler estén ya vigentes.

Las opciones que puede elegir el propietario son las siguientes

APLAZAMIENTO O MORATORIA DE LAS RENTAS

De los meses de abril y mayo 2020, quedando fijado como plazo de pago prorrateado de las mencionadas mensualidades de junio a diciembre de 2020, salvo que ambas partes acuerden prorrogar o posponer el pago para una fecha posterior.

Se adjunta modelo de anexo al contrato de arrendamiento para facilitar al asegurado. Por parte de Mutua de Propietarios, garantizaremos el impago de las rentas de abril y mayo (totales o la parte proporcional que aun reste por recabar) en caso de que no sean pagadas en los plazos estipulados en el anexo al contrato. Como siempre, la

comunicación del siniestro deberá comunicarse con un máximo de 45 días desde que se produce el impago.

Aplicable a pólizas con efecto anterior al 01/03/2020 y siempre que la póliza esté vigente en el momento del impago.

Es imprescindible trasladar a Mutua de Propietarios el documento del acuerdo de la moratoria entre propietario e inquilino firmado por ambos, tan pronto como se formalice. Los límites de cobertura siguen siendo los establecidos en el contrato.

CONDONACIÓN DE ALGUNA DE LAS RENTAS

Si el propietario decide condonar alguna de las mensualidades de rentas al inquilino, tendrá la opción de solicitar un extorno de prima proporcional a las mensualidades condonadas. Para ello, deberéis remitir a Mutua el documento que recoge esa condonación firmado por el arrendador y el arrendatario.

Nuestro Servicio de Asistencia Jurídica os puede ayudar en la redacción de los acuerdos adaptándolos a las circunstancias particulares de cada caso llamando a los teléfonos 918315496 o 937079700

PACTO PARA LA REDUCCIÓN DE RENTA MENSUAL

Si el propietario y el inquilino acuerdan reducir la renta mensual, el propietario tendrá derecho a solicitar un extorno por la parte proporcional del periodo de cobertura que reste, y la renta disminuida. Para ello deberéis aportar a Mutua el documento que recoge el nuevo acuerdo entre arrendador y arrendatario firmado por ambos.

Igualmente, si antes de que venza la póliza, propietario e inquilino vuelven a acordar subir la renta al nivel anterior, la póliza podrá actualizarse al nuevo alquiler desde ese momento hasta el vencimiento y posterior.

Nuestro Servicio de Asistencia Jurídica os puede ayudar en la redacción de los acuerdos adaptándolos a las circunstancias particulares de cada caso llamando a los teléfonos 918315496 o 937079700

ANTICIPO DE LAS RENTAS IMPAGADAS EN CASO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO POR IMPAGO

En el caso de impago, dado que la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y la paralización de la actividad judicial, no permitirá la presentación de la correspondiente demanda de desahucio, se asumirá que la fecha en la que el letrado esté en disposición de poder presentarla, habiendo el asegurado firmado el compromiso de inicio de actuaciones que adjuntamos,

será el que marque el inicio al procedimiento de anticipo de las rentas impagadas a que haya lugar.

Se adjunta modelo.

Te adjuntamos [AQUÍ](#) las garantías de **Mutua Alquiler Confort** tanto para nuevas operaciones de arrendamiento como para alquileres con contratos que ya están en vigor.

Ciertamente las condiciones del riesgo de impago de alquiler se han visto significativamente alteradas a raíz de la crisis del COVID19, y en este momento, desde la industria del seguro, con las precauciones adecuadas para poder satisfacer los compromisos contraídos con los asegurados, es cuando creemos que más valioso puede ser nuestro servicio a la sociedad y el mercado.

Para cualquier consulta puedes dirigirte a

- Asesor de Negocio ELVIO GONZÁLEZ POCEIRO tel 671 656 783
elvio.gonzalez@mutuadepropietarios.es
- Acceso a preguntas frecuentes: clicar [aquí](#)

Saludos cordiales,

Yolanda Escolano Otín
Manager Marketing Operativo y Grandes
Cuentas
Mutua de Propietarios
C/Londres 29. 08029 Barcelona
Telf: 93 487 30 20 - Ext: 236
Móvil: 600 405 435



© 2018 Mutua de Propietarios

[Ver la versión en línea](#)

Si desea darse de baja de nuestro boletín de noticias, haga clic [aquí](#)